

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-**

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintiocho de

mayo de dos mil veinte, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. María Luisa Ríos Gómez, quien previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y, con carácter previo al tratamiento del Orden del Día, pide a los presentes guardar un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por el Covid-19.

Transcurrido referido minuto, la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el agradecimiento a los siguientes ciudadanos y empresas durante el confinamiento:

1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

<b>ASISTENTES</b>
<b>Presidenta:</b> D <sup>a</sup> . Juana Moreno Sierra
<b>Concejales:</b> <u>Grupo Socialista</u> D. Juan Carlos Jiménez Franco D. José Francisco Castaño Castaño D <sup>a</sup> . María Teresa Luis Martínez D. Antonio Luis Abad Quirós D <sup>a</sup> . Ana María Fernández Rodríguez <u>Grupo Popular</u> D <sup>a</sup> . María del Pilar Medina Pérez D. Daniel Lara Rex D <sup>a</sup> . María Dolores Millán Enamorado D. Jesús Sánchez Enamorado <u>Grupo Izquierda Unida- Los Verdes</u> D. Javier Nieto Muriel <u>Grupo Ciudadanos</u> D. Antonio Luis Sabido Rodríguez
<b>Interventor:</b> D. Basilio Santos Martín
<b>Secretaria:</b> D <sup>a</sup> . Elisa Flores Cajade

2. D. XXXXXXXXXXXXXXXX
3. D. XXXXXXXXXXXXXXXX.
4. D. XXXXXXXXXXXXXXXX.
5. D. XXXXXXXX, por la donación de lejía y material desinfectante.
6. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la impresión de viseras (XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX)
7. D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXXXXX, por la confección de batas y petos.
8. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la confección de mascarillas.
9. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la donación lejía.



Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que el Ayuntamiento de Llerena está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena acuerda:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

## **3.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2020-2021.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, previó en el Presupuesto del presente ejercicio 2020 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2020-2021.

En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2020-2021 en los términos que se expresan a continuación:

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2020-2021.-"**

**1.- OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial del curso 2020-2021.

Con la concesión de estas ayudas el Ayuntamiento se propone apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago de referido material, posibilitando que el alumnado asista a los centros educativos con el material necesario para su aprendizaje y ello en ejercicio de la competencia propia prevista en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2020-2021: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel", I.E.S. "Llerena" y Centro de Educación Especial "Genara Carrasco".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial.

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

### **A) Regla general**

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 5.163,24 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 5.576,29 €
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 6.022,39 €
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 6.504,19 €
- Unidad Familiar de 7 o más miembros: hasta 7.024,52 €

**B) En el caso de que se acredite que algún miembro** de la unidad familiar de convivencia tiene una **situación de dependencia valorada** o un **grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales serán los siguientes:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 5.703,24 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 6.273,56 €
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 6.900,92 €
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 7.591,00 €
- Unidad Familiar de 7 o más miembros: hasta 8.350,11 €

A efectos de aplicar los umbrales del presente apartado B, se deberá aportar **documentación acreditativa** de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

**3.4.-** Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere el apartado anterior, se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

**3.5.-** A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de

convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

#### **4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**4.1.-** El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 31 de julio de 2020, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

**4.2.-** Los lugares de presentación de la solicitud ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

**4.3.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

**4.4.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en Anexo I).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).
- i) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2020-2021 (incluida en Anexo II).
- j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

k) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

l) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

**4.5.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.6.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.7.-** Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

**4.8.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por la Concejala Delegada de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.2.-** Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía para la concesión, la cual dictará la correspondiente Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.-** La obtención de una ayuda para el curso escolar 2020-2021 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

## **6.- ABONO.**

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento.

En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2020-2021.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2020-2021 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**9.1.-** Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**9.2.-** La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios”.

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

**TERCERO.-** Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

**CUARTO.-** Acordar, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por la Disposición adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), la continuación del procedimiento por resultar indispensable para la protección del interés general, dada la finalidad a la que se destinan las ayudas y la necesidad de que los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios dispongan de las mismas antes del inicio del próximo curso escolar.

**QUINTO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil “Santa Ana”, al C.E.I.P. “Suárez Somonte”, al Colegio “La Granada-Santo Ángel”, al I.E.S. “Llerena” y al Centro de Educación Especial “Genara Carrasco”.

#### **4.- PRÓRROGA DE LA CESIÓN GRATUITA DEL USO CON CARÁCTER TEMPORAL A FAVOR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LLERENA (A.F.E.N.A.D.)**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:



Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Llerena (A.F.E.N.A.D.) del inmueble de titularidad municipal que alberga el Centro de Atención Diurna, sito en la calle César del Cañizo nº 6.

Considerando que en referido acuerdo se establecía el siguiente plazo:

“b) El plazo de duración de la presente cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de (5) cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de (3) tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinticinco (25) años.”

Considerando que la cesión de uso se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de junio de 2015.

Visto el escrito suscrito por la Presidenta de A.F.E.N.A.D., mediante el cual solicita que se prorrogue la duración referida cesión de uso.

Considerado que citada asociación es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública mediante Orden INT/1902/2013, de 30 de septiembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones (BOE Núm.249, de 17 de octubre de 2013) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 15.

Considerando que los fines que se persiguen con la prórroga de la cesión de uso temporal redundan en beneficio de los habitantes del término municipal y del área jurisdiccional de manera evidente y positiva, dado que A.F.E.N.A.D. trabaja para que los afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias reciban atención especializada, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida.

Considerando que el Ayuntamiento de Llerena es consciente del recurso socio-sanitario que supone la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (AFENAD) y sensible con el colectivo al que está dirigido, siendo su propósito el colaborar con el mismo mediante la prórroga de la cesión de uso del inmueble.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga de la cesión gratuita del uso con carácter temporal a favor la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Llerena (A.F.E.N.A.D.) del inmueble de titularidad municipal que alberga el Centro de Atención Diurna, sito en la calle César del Cañizo nº 6; durante cinco años más a contar desde el 16 de junio de 2015; quedando sujeta la cesión a las mismas condiciones exigidas en el acuerdo plenario de 20 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejales que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo de formalización de la prórroga y de

cuantos documentos procedan para la consecución del presente acuerdo, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Llerena (A.F.E.N.A.D.).

**5.-ACEPTACIÓN DE RENUNCIA COMO CAUSA DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE LOS PUESTOS-CAPILLAS NÚM. 7, 7 BIS Y 8 LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 93/2020 Bis, de 26 de marzo, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Visto que, mediante acuerdo del Pleno, de fecha 28 de junio de 2018, se acordó adjudicar las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 7, 7 bis y 8 la Plaza de Abastos de Llerena a favor de D. XXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. Núm. 08879484-N.

Visto el escrito presentado por el Sr. Santiago Pecero, registrado de entrada con fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual pone de manifiesto su renuncia a las concesiones de referidos puestos-capillas por cese de la actividad, la cual tendrá lugar el día 31 de marzo del corriente.

Considerando que la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige las concesiones prevé como causa de resolución, entre otras, la renuncia del concesionario.

Considerando que D. XXXXXXXXXXXXX constituyó las garantías definitivas que a continuación se relacionan:

- Garantía definitiva por el Puesto-Capilla Núm. 7: MIL EUROS (1.000 €).
- Garantía definitiva por el Puesto-Capilla Núm. 7 Bis: MIL EUROS (1.000 €).
- Garantía definitiva por el Puesto-Capilla Núm. 8: MIL EUROS (1.000 €).

Considerando que la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula la garantía definitiva en los siguientes términos:

“La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos se establece un plazo de garantía de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente a la finalización o extinción del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar el estado del inmueble y, en su caso, de los bienes muebles adscritos al puesto. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En caso contrario el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reparación o reposición de los elementos deteriorados.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aceptar, en sus propios términos, la renuncia formalizada por D. XXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. núm. 08879484-N, declarando la extinción de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 7, 7 bis y 8 la Plaza de Abastos de Llerena con efectos desde el día 1 de abril de 2020, incluido.

**Segundo.-** Practíquese por parte de la Intervención Municipal las liquidaciones que resulten procedentes en relación con los cánones satisfacer al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Una vez transcurrido el plazo de garantía de TRES (3) MESES y comprobado que las concesiones demaniales se han cumplido satisfactoriamente, procédase a la devolución de las garantías definitivas constituidas por D. XXXXXXXXXXXXX.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

**Quinto.-** Dese cuenta así mismo de esta Resolución a la Oficina Técnica y a la Intervención Municipal.

**Sexto.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 93/2020 Bis, de 26 de marzo, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

**TERCERO.-** Dese cuenta así mismo del presente acuerdo a la Oficina Técnica y a la Intervención Municipal.

## **6.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE UN FESTIVO LOCAL DEL CALENDARIO 2020.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

"Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 101/2020, de fecha 17 de abril, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

«Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020:

"1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral."

Visto que la Resolución de 18 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2020 abiertos al público diez días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Visto que el Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó, por unanimidad de los miembros que lo integran, "proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2020, los días 15 de mayo, viernes y 25 de septiembre, viernes".

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. Núm. 67, de 14 de marzo 2020) y considerando que, dadas las circunstancias actuales, resulta conveniente y necesario modificar uno de los días fijados como festivos locales, en

concreto el día 15 de mayo próximo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Proponer la anulación del día 15 de mayo de 2020, viernes, como festivo local, el cual será sustituido por la fecha que en su momento proponga el Pleno Corporativo.

El día que se proponga en sustitución del día 15 de mayo tendrá el carácter de fiesta local y, por tanto, inhábil para el trabajo y hábil para la apertura de los establecimientos comerciales.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, así como a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.»

En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 101/2020, de fecha 17 de abril, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, así como a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos.

## **7.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2020 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2020-2023.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (6) y Popular (4) y las abstenciones de los Ediles de I.U. (1) y Ciudadanos (1):

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 73/2020, de fecha 4 de marzo, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado “Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena”, correspondiente al período 2021-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2018, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2019 la cantidad de 6.625.583,01 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

**Segundo.-** Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2020-2023, cuyo resumen es como sigue:

**MARCO PRESUPUESTARIO 2021-2023**

<i>Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)</i>	<b>DATOS CONSOLIDADOS</b>			
<b>Marco presupuestario 2021-2023 Proyección de Ingresos y Gastos</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>	<b>Año 2023</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>6.747.746,87 €</b>	<b>6.950.179,28 €</b>	<b>7.172.285,01 €</b>	<b>7.409.280,32 €</b>
<i>Corrientes</i>	6.228355,18 €	6.415.205,84 €	6.620.492,42 €	6.838.968,67 €
<i>De capital</i>	519.391,69 €	534.973,44 €	552.092,59 €	570.311,65 €
<i>Ingresos No Financieros</i>	6.747.746,87 €	6.950.179,28 €	7.172.585,01 €	7.409.280,32 €
<i>Ingresos Financieros</i>	- €	- €	- €	- €
<b>GASTOS</b>	<b>6.655.823,93€</b>	<b>6.854.591,43 €</b>	<b>7.072.970,67 €</b>	<b>7.305,377,75 €</b>
<i>Corrientes</i>	5.710.302,51 €	5.881.611,59 €	6.069.823,18 €	6.270.124,34 €
<i>De capital</i>	915.280,50€	942.738,92 €	972.906,57 €	1.005.012,49€
<i>Gastos No Financieros</i>	6.625.583,01 €	6.824.350,51 €	7.042.729,75 €	7.275.136,83 €
<i>Gastos Financieros</i>	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €	30.240,92 €
Saldo de operaciones no financieras	122.163,86 €	125.828,77 €	129.855,26 €	134.143,49 €
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	<b>162.163,86 €</b>	<b>165.828,77 €</b>	<b>169.855,26 €</b>	<b>174.143,49 €</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>90.722,67 €</b>	<b>60.481,75 €</b>	<b>30.240,83</b>	<b>0,00 €</b>
<i>A corto plazo</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>A largo plazo</i>	90.722,67 €	60.481,75 €	30.240,83 €	0,00 €
<b>Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,01 %</b>	<b>0,00 %</b>	<b>0,00 %</b>

**Tercero.-** Remítase al Ministerio de Hacienda.

**Cuarto.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia, se acuerda:

**ÚNICO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 73/2020, de fecha 4 de marzo, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

**8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 70/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2019.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas, sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de 956.716,57 € que minorará en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía Núm. 70/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2019 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

### **9.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2019.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que de conformidad con el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y referido a las inversiones financieramente sostenibles: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

Visto el informe emitido al respecto por el Interventor Municipal, en cuyo punto quinto se pronuncia en los siguientes términos:

**"Quinto.-** Grado de cumplimiento de Inversiones como financieramente sostenibles.

Para el ejercicio 2019 no se han ejecutado inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario."

En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del contenido del informe emitido por el Interventor Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo y el contenido del informe en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

### **10.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Primer Trimestre de 2020, se acuerda:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Primer Trimestre de 2020.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

**11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto el Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria: "La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles."

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en cumplimiento del precepto señalado, se acuerda:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del informe anual emitido por la Intervención Municipal de seguimiento del Plan Económico-Financiero.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de mencionado informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**12.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL SOBRE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes."

Considerando igualmente que, en virtud del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:



"1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

.../...

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno."

Resultando que con fecha 19 de mayo de 2020 se ha elaborado por parte del Interventor Municipal el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, se acuerda:

**ÚNICO.-** Quedar enterado del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 elaborado por la Intervención Municipal.

### **13.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 103/2020, de fecha 24 de abril, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Considerando que, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior."

Visto que en el Ayuntamiento de Llerena se ha suspendido la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, de las Comisiones Informativas, de la Junta de Gobierno Local durante la vigencia del estado de alarma, **RESUELVO:**

**Primero.-** Tomar razón del informe emitido por el Interventor Municipal relativo al resumen anual de los resultados de control interno.

**Segundo.-** Remítase a la Intervención General del Estado conforme a las instrucciones dadas por esta.

**Tercero.-** Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo, así como dar cuenta a dicho órgano en la primera sesión que este celebre de los resultados del control interno."

En consecuencia, se acuerda:

**ÚNICO.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 103/2020, de fecha 24 de abril, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

### **14. TOMA EN RAZÓN DE LA CONTABILIDAD ESPECÍFICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de

Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó que los grupos políticos municipales pusieran "a disposición del mismo la contabilidad específica de las asignaciones mensuales aprobadas, con cargo a los presupuestos anuales", "debiendo realizarse con una periodicidad anual, remitida al Pleno antes de que finalice el mes de marzo siguiente al ejercicio económico que se justifique."

Considerando que igualmente se acordó la publicación de tal contabilidad en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Visto que, en cumplimiento de lo anterior, los Grupos Políticos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos han remitido la correspondiente documentación, se acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la contabilidad específica de la dotación económica asignada a los Grupos Políticos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Publicar la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**15.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, se estableció el número, las características y la retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

**Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Creación</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Denominación</b>
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución número 325/2019, de 9 de julio	Secretaria Personal de la Alcaldía
<b>Funciones</b>	<b>Asignación</b>	<b>Retribución</b>	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019."

En consecuencia, se acuerda:

**ÚNICO.-** Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

#### **16.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 28/02/2020, reunión mantenida por la Alcaldesa con el Director General de Formación Profesional.
- Día 28/02/2020, asistencia de la Alcaldesa a la inauguración del II Encuentro del I.E.S. de Llerena con Empresarios y alumnos de ciclos formativos. Asisten el Director General de Formación Profesional, el Director del I.E.S. de Llerena y el Concejal de Hacienda y Juventud.
- Día 28/02/2020, a las 20.00h asistencia de la Alcaldesa junto al Concejal de Cultura a la presentación del cartel de la Semana Santa 2020. Asisten miembros del Consejo de Hermandades, así como el autor del cartel, XXXXXXXXXXXXX.
- Día 6/03/2020, desplazamiento de la Alcaldesa a Mérida al homenaje a XXXXXXXXXXXXX, organizado por el SEPAD y la Unión Democrática de Pensionistas.
- Día 6/03/2020, asistencia de la Concejala de Igualdad al Taller de Empoderamiento impartido por XXXXXXXXXXXXX.
- Día 7/03/2020, desplazamiento de la Alcaldesa junto a la Concejala de Igualdad a Valverde de Llerena al XVI Encuentro de Mujeres de la Campiña Sur. Asisten asociaciones, presidente de la Mancomunidad y la Consejera de Igualdad y Portavoz de la Junta de Extremadura.
- Día 8/03/2020, asistencia de la Alcaldesa junto a la concejala de Igualdad y Educación y concejal de Hacienda y Deporte al acto de Homenaje que la Asociación ALLARIS realiza con

motivo del Día Internacional de la Mujer. Asisten directiva de la asociación, Vicepresidente 3º de la Mesa de la Asamblea.

- Día 9/03/2020, asistencia de la Alcaldesa junto al concejal de Cultura y la concejala de Educación al intercambio realizado por el proyecto de la sección bilingüe del I.E.S. de Llerena y el Colegio Mill Hill County Hight School de Londres. Asisten docentes responsables del proyecto, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX y D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX, así como el director del centro educativo, D. XXXXXXXXXXXXX.
- Día 10/03/2020, desplazamiento de la Alcaldesa a la rueda de prensa de Diputación para la presentación de la Matanza Didáctica de Llerena junto a la Vicepresidenta de la Diputación, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX.
- Día 5/05/2020, reunión mantenida por la Alcaldesa y el Concejal de Cultura y Festejo con la representación de los hosteleros de Llerena.
- Día 7/05/2020, reunión de la Alcaldesa con representantes sindicales.
- Día 7/05/2020, reunión de la Alcaldesa de Llerena, la técnica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX D. XXXXXXXXXXXXX, director del equipo redactor, y D. XXXXXXXXXXXXX, técnico de la oficina municipal de obras.
- Día 8/05/2020, reunión mantenida por la Alcaldesa y el Concejal de Cultura con componentes de la Asociación Cultural Mórrimer.
- Día 14/05/2020, gestión de la Alcaldesa con la gerente del área sanitaria Llerena-Zafra y posterior llamada telefónica el 26 de mayo como continuación.

Quedan todos enterados.

#### **17.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

###### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 54, de 3 de marzo de 2020, Resolución de 25 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.
- Núm. 62, de 12 de marzo de 2020, Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Núm. 67, de 14 de marzo de 2020, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Núm. 73, de 18 de marzo de 2020, Real Decreto 463/2020, Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Núm. 91, de 1 de abril de 2020, Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- Núm. 91, de 1 de abril de 2020, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Núm. 101, de 11 de abril de 2020, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Núm. 112, de 22 de abril de 2020, Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Núm. 122, de 2 de mayo de 2020, Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la

Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Núm. 130, de 9 de mayo de 2020, Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Núm. 138, de 16 de mayo de 2020, Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Núm. 142, de 20 de mayo de 2020, Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 38, de 25 de febrero de 2020, anuncio de 13 de febrero de 2020 por el que se hace pública la convocatoria por el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 50, de 12 de marzo de 2020, Resolución de 11 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

- Núm. 56, de 20 de marzo de 2020, Decreto-ley 1/2020, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas liberalizadoras de los horarios de apertura de las actividades comerciales habilitadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID 19.

- Núm. 61, de 27 de marzo de 2020, Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

- Núm. 67, de 6 de abril de 2020, Resolución de 4 de abril de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan recomendaciones en materia de salud pública relativas a las personas que se desplacen a Extremadura procedentes de otras Comunidades Autónomas.

- Núm. 67, de 6 de abril de 2020, Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria.

- Núm. 91, de 13 de mayo de 2020, Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

- Núm. 78, de 23 de abril de 2020, Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, Resolución de 20 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad del Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Local de Extremadura en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020.

## **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 38, de 26 de febrero de 2020, Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

- Núm. 69, de 2 de abril de 2020, Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena para el año 2020.

## **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- Escrito remitido por José Joaquín Rodríguez Lara para solicitar la Medalla de

Extremadura a Fernando Serrano Mangas y denominación de una carretera con su nombre.

### **18.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 68/2020, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 69/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 70/2020, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2019.
- Resolución Núm. 71/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 72/2020, convocando Mesa de Contratación del expediente de concesiones administrativas de los Puestos-Capillas Núm. 4, 5, 6, 9, 10, 12, 16, 17, 18 y 19, del espacio central y de la zona gourmet de la Plaza de Abastos.
- Resolución Núm. 73/2020, aprobando el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2020-2023.
- Resolución Núm. 74/2020, adjudicando contrato del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma Única en calle Ordiales".
- Resolución Núm. 75/2020, declarando en estado de ruina física inminente la cornisa de la fachada del inmueble sito en Calle Corredera, nº 16.
- Resolución Núm. 76/2020, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, con la modalidad de transferencia de créditos.
- Resolución Núm. 77/2020, declarando desierto el procedimiento de adjudicación de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 4, 5, 6, 9, 10, 12, 16, 17, 18 Y 19, del espacio central y de la zona gourmet de la Plaza de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 78/2020, tomando razón de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad de "Café-Bar" en Plaza de San Juan nº 2.
- Resolución Núm. 79/2020, aprobando el Convenio de Colaboración Policial a suscribir entre el Ayuntamiento de Llerena y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos.
- Resolución Núm. 80/2020, adjudicando el contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto número 12 (Nave de Promoción de Empleo II).
- Resolución Núm. 81/2020, anulando inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución Núm. 82/2020, incoando expediente sancionador 3/2020.
- Resolución Núm. 83/2020, incoando expediente sancionador 4/2020.
- Resolución Núm. 84/2020, aprobando las bases para la contratación en régimen laboral temporal de un (1) monitor deportivo.
- Resolución Núm. 85/2020, aceptando la renuncia declarando la extinción de la concesión demanial para para el uso privativo de una porción de vía pública (Calle Camino de Maguilla) para la instalación y explotación de un quiosco desmontable.
- Resolución Núm. 86/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 87/2020, suspendiendo las licencias para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza a todos los establecimientos públicos radicados en el

término municipal de Llerena hasta que se estime oportuno en función de la evolución de la situación sanitaria.

- Resolución Núm. 88/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 3/2020.

- Resolución Núm. 89/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 3/2020.

- Resolución Núm. 90/2020, declarando el pase a la situación administrativa especial de segunda actividad de Policías Local.

- Resolución Núm. 91/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 92/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 93/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 93/2020 Bis, aceptando la renuncia formalizada declarando la extinción de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 7, 7 bis y 8 la Plaza de Abastos.

- Resolución Núm. 93/2020 Ter, declarando los servicios de competencia municipal como esenciales durante la vigencia del estado de alarma.

- Resolución Núm. 93/2020 Quater, suspendiendo la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, de las Comisiones Informativas, de la Junta de Gobierno Local, así como de cualquier otro órgano colegiado tanto del Ayuntamiento como de su Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

- Resolución Núm. 94/2020, informando favorablemente la solicitud formulada por la funcionaria con habilitación de carácter nacional, y prestar conformidad a fin de que por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local se nombre a la misma para que ocupe en comisión de servicios el puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 95/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 96/2020, incoando expediente sancionador 5/2020.

- Resolución Núm. 97/2020, incoando expediente sancionador 6/2020.

- Resolución Núm. 98/2020, incoando expediente sancionador 7/2020.

- Resolución Núm. 99/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 100/2020, solicitando dictamen para expediente de responsabilidad patrimonial.

- Resolución Núm. 101/2020, proponiendo la anulación del día 15 de mayo de 2020, viernes, como festivo local.

- Resolución Núm. 102/2020, incoando expediente sancionador 8/2020.

- Resolución Núm. 103/2020, tomando razón del informe emitido por el Interventor Municipal relativo al resumen anual de los resultados de control interno.

- Resolución Núm. 104/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 105/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 5/2020.

- Resolución Núm. 106/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 6/2020.

- Resolución Núm. 107/2020, aprobando las Bases que han de regir la selección de personal mediante el Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 107/2020BIS, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 108/2020, concediendo Licencia de Segregación.
- Resolución Núm. 109/2020, concediendo Licencia de Segregación.
- Resolución Núm. 110/2020, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 111/2020, aprobando la contratación de personal mediante el Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 112/2020, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 113/2020, aprobando el expte. de contratación del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista y del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma Única en la Plaza de San Juan y calle Cristo de la Palma".
- Resolución Núm. 114/2020, convocando Junta Local de Portavoces.
- Resolución Núm. 115/2020, incoando expediente sancionador 9/2020.
- Resolución Núm. 116/2020, incoando expediente sancionador 10/2020.
- Resolución Núm. 117/2020, incoando expediente sancionador 11/2020.
- Resolución Núm. 118/2020, aprobando las Bases que han de regir la selección de personal mediante el Programa de Empleo de Experiencia
- Resolución Núm. 119/2020, disponiendo la ejecución forzosa de la Resolución de Alcaldía Núm. 530/2019, de 24 de octubre, adoptada en el expediente de orden de ejecución de la finca sita en calle Curtidores, número 4.
- Resolución Núm. 120/2020, anulando inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución Núm. 121/2020, aprobando el expte. de contratación del suministro de un vehículo barredora de segunda mano para su uso por el Servicio de Limpieza Municipal.
- Resolución Núm. 122/2020, levantando la suspensión acordada para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, de las Comisiones Informativas, de la Junta de Gobierno Local, así como de cualquier otro órgano colegiado tanto del Ayuntamiento como de su Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".
- Resolución Núm. 123/2020, convocando sesión de Comisión Informativa especial de Cuentas.
- Resolución Núm. 124/2020, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 125/2020, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.
- Resolución Núm. 126/2020, otorgando licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 127/2020, declarando la terminación del expediente sancionador 11/2020.
- Resolución Núm. 128/2020, convocando mesa de contratación del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista y del suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma Única en la Plaza de San Juan y calle Cristo de la Palma".
- Resolución Núm. 129/2020, aprobando la contratación de personal mediante el Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 130/2020, convocando Sesión de Pleno Ordinaria.



## **19.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **19.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de las bases que han de regir la concesión de ayudas a favor de los autónomos y PYMES.

Por parte de la Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que el oportuno expediente se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas Permanentes y en que resulta oportuno y conveniente aprobar en esta sesión plenaria las bases que deben regir la concesión de ayudas a favor de los autónomos y PYMES radicados en la localidad cuyas actividades se han tenido que suspender como consecuencia de la declaración del estado de alarma; de manera que, a la mayor brevedad posible, se pueda abrir la convocatoria.

Así mismo, dado que la moción conjunta presentada por los Concejales de I.U. y de Ciudadanos está íntimamente relacionada con este asunto, invita a estos que expresen su postura en el debate del mismo y, por ende, dejen sobre la mesa la moción.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Abriendo el debate, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se expresa en los siguientes términos:

“En el pasado Consejo Rector del C.E.E. pregunté qué significaba clavero. Julio explicó que venía a ser aquella persona que tenía, en épocas pasadas, la clave de la caja fuerte. Leyendo su propuesta he de confesarle que me ha recordado a dicha figura. El 14 de mayo, tras la Junta de Portavoces, la situación era diferente: no tenemos competencias para otorgar ayudas directas a empresas, las bases creadas por Diputación comprometen a la secretaría y a intervención, no cumplimos nuestro plan financiero, la regla de estabilidad presupuestaria tampoco, por un importe de 300.000 €, la regla de gasto no se cumple por unos 60.000 € y, por si teníamos poco, la liquidez del Ayuntamiento no podía hacer frente a las ayudas planteadas, pero sí a la cantidad de 40.210 €.

¿Por qué me ha recordado la figura del clavero? Pues porque tiene la llave o la clave para conseguir lo que haces pocos días, a priori, era imposible, a pesar de que todos los grupos queríamos, especialmente I.U. y Ciudadanos, que presentamos una propuesta, buscando el consenso, para ayudar a los autónomos y pymes de Llerena. Esa propuesta es diferente, por supuesto en lo técnico (aunque pusimos mucho empeño), y, como no podía ser de otra manera, en lo político, a la que usted presenta hoy, y de la que en estos meses no habló, excepto, el día 14 de mayo indicando que, con sus datos, disponíamos de 40.210 €.

Hoy, presenta a Pleno su propuesta. ¿Qué distingue políticamente esta propuesta de la que I.U. y Ciudadanos presentamos el 28 de abril (hace un mes)?

- De entrada, y al menos para mí, lo más importante y que, como en otras ocasiones, denota visiones de la política distintas entre el grupo P.S.O.E. y el de Ciudadanos, es el empeño que los representantes de I.U. y Cs hemos puesto en querer llegar a un acuerdo con el resto de grupos. No son palabras, y así lo podrán comprobar el resto de compañeros del pleno más adelante.

- Explico el resto de diferencias:

Primera. Nos indica que el Ayuntamiento ha redirigido sus esfuerzos económicos ... ¿Nos quiere decir con ello que ha hecho un gasto elevado de recursos con esta propuesta? Para el grupo Cs no ha hecho un gasto elevado de recursos, el esfuerzo económico es

inexistente. Sí, gastos presupuestados que, como no se ha llevado acabo la actividad para la que fueron consignados, decide destinarlos a otra actividad, luego ¿dónde está el esfuerzo? ¿Qué o quién se ha visto perjudicado por su redirección de su esfuerzo económico?

Segunda. "Otorgar cierta liquidez a las pymes y autónomos ... obligados a cesar su actividad". Me hubiera gustado leer "otorgar liquidez". Según sus datos, son 147 empresas las que han tenido cese de actividad, pero se olvida de las 87 que, según el informe de los técnicos del Ayuntamiento, por su reducción drástica de la facturación, también son susceptibles de ayudas. ¿Por qué no contempla esas empresas? Creemos que es porque entonces la ayuda sería aún más ridícula.

Tercera. "El Ayuntamiento de Llerena considera que es una prioridad en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto ...y lograr una recuperación de la actividad". Su prioridad no es el tejido productivo, ni siquiera el social, su prioridad es el tejido asociativo (integrado en el social). Su prioridad, lejos de ayudar a los autónomos y pymes, así como de mantener el empleo, es proteger, preservar y dar soporte al tejido asociativo. Tras escucharla el pasado 14 de mayo tengo la sensación que el derecho fundamental de asociación recogido en nuestra Constitución, en nuestro pueblo depende sólo y exclusivamente de la subvención que otorgue el Ayuntamiento. En el Presupuesto, Sra. Presidenta, es donde se traducen las prioridades políticas de este y de todos los gobiernos. En nuestro caso, estas prioridades, con su propuesta quedan configuradas de la siguiente forma: 40.000 € para 147 empresas (olvidándose de 87 que han sufrido una drástica bajada de ingresos, según sus técnicos), 97.860 € en subvenciones para 44 asociaciones, 441.196 € para eventos y otras cuestiones (conservatorio, dietas, grupos políticos, etc.). Para el Grupo Ciudadanos, en estos momentos de crisis, no se desprotege a las asociaciones ni se les olvida porque, debido a las circunstancias excepcionales que vivimos, este ejercicio vean reducida o eliminada la subvención que reciben del Ayuntamiento. ¿Ha visto lo que el Presidente de Extremadura ha hecho con la subida del 2% pactada para los funcionarios? Una medida extraordinaria debida a una situación extraordinaria (soy funcionario y lo entiendo).

Cuarta. Su propuesta es desigual e insignificante para algunos de los posibles beneficiarios. ¿Qué ayuda recibirá el autónomo que ha cesado su actividad, no tiene local en alquiler ni hipoteca y no ha gastado energía? (ejemplos: peluquería, una tienda de ropa, un fotógrafo, incluso un bar); sin embargo, sus ingresos han seguido siendo cero y ha seguido viviendo.

Quinta. Los grupos que integramos este Pleno firmamos el Bando publicado el 17 de abril en el que se indica: "El presupuesto municipal se elaboró en una situación de normalidad, entendemos que, en situaciones extraordinarias, tendremos que tomar medidas igualmente extraordinarias". ¿Qué tiene de extraordinaria su propuesta?

Sexta. Va a crear una dotación presupuestaria de 40.000 € procedentes de: Monumento Gastronómico 12.000 €, Ruta del Rey Jayón 5.000 €, Bolsín Taurino 5.000 €, Campus Alberto Pérez 3.000 €, Festividad San Antonio 1.200 €, asignación Grupos Políticos 5.670 € y Festejos Populares 8.130 € (San Isidro).

Eventos que, como comentó el 14 de mayo, son los únicos que no se han celebrado o no se van a celebrar. Sin embargo, falta usted a la verdad. Sí, no molesten por ello, lo explico. Este Ayuntamiento no va a abrir el conservatorio, no puede hacerlo, hemos incumplido el plan económico, hemos vuelto a incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, en 300.000 € y, por si fuera poco, también la regla de gasto en 60.000 €. Por lo tanto, dispone usted de 40.000€ que tenía presupuestado como gasto, menos 8.400 € de su previsión de ingresos por cuota de alumnos del conservatorio, esto es un total de 31.600 €. Es decir, esta cantidad, esta única partida, casi iguala a la propuesta, cumple sus propios criterios, pero no hace el esfuerzo económico, no toma la medida extraordinaria de incorporarla a las ayudas de autónomos.

Además, el miércoles los ciudadanos de Llerena conocíamos una mala noticia para todos. Entendemos su preocupación por nuestra salud, fíjese que la eché en falta en marzo.

Después de dos meses de confinamiento, el equipo de gobierno decide no abrir la piscina pública, principalmente por cumplir la normativa establecida y así evitar zonas comunes que aumenten considerablemente el riesgo de contagios. No logro entenderlo, en la piscina, zona al aire libre, con cloro y con posibilidad de control de aforo, la cierra durante junio, julio, agosto y septiembre. Sin embargo, mantiene los eventos programadas para junio, julio, agosto y septiembre. Es difícil encontrar una explicación y seguro que la hay, ojalá me equivoque, pero, si no puede garantizar nuestra seguridad en un espacio al aire libre controlando el aforo, difícilmente lo hará en espacios abiertos sin posibilidad de control de aforo o en espacios cerrados con control de aforo.

Pero, todo tiene su ventaja, el agujero económico que origina abrir una piscina pública, más una con las dimensiones de la de Llerena, vendrá bien para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Le indico dos configuraciones, de las muchas posibles, de la propuesta de I.U. y Ciudadanos:

Primera: Sólo para autónomos por cese de actividad + complemento de alquiler.

Segunda: Ayuda por cese de actividad y reducción de facturación, sin tener en cuenta el alquiler.

¿Sabe usted cuanto incrementó el gasto el P.S.O.E. en 2018? 561.207,85 €, dando lugar a un déficit de -668.877,95 €.

Sra. Presidenta, estas son las razones por las que el grupo municipal Ciudadanos votará en contra de su propuesta, nos parece insuficiente e injusta; creemos que este Ayuntamiento tiene capacidad suficiente para otorgar una ayuda digna e igual para todos y, además, puede hacerlo y debería hacerlo, desde el consenso."

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice haberle sorprendido la manera en que la Alcaldía soluciona los problemas: por un lado, se plantean las subvenciones a las pymes a través de una propuesta que se discute antes de la moción conjunta del Grupo Municipal de Ciudadanos y el de Izquierda Unida, dejando invalidada esta última. Por otro lado, la relación de gastos subvencionables prevista da lugar a que las cuantías de las ayudas sean diferentes para los distintos autónomos. Dice asombrarle que el importe se reparta proporcionalmente al gasto, ya que, a diferencia de ese planteamiento, las ayudas aprobadas por la Junta de Extremadura y por otros Ayuntamientos tienen un componente fijo y otro variable. Además, las ayudas económicas convocadas por otros Consistorios se encuentran generalmente por encima de los 500 euros. Pone como ejemplo el caso del Consistorio de Villanueva de la Serena, el cual va a invertir 2,5 millones de euros en gasto social y en ayudas al tejido empresarial. Continúa diciendo que el hecho de vincular el importe de la ayuda al gasto que el autónomo ha tenido provocará que aquellos que son más fuertes y tienen más posibilidad de gasto serán los que más se llevarán. Le parece que esto es injusto y no distributivo y es por ello por lo que no está de acuerdo.

Concluye diciendo que va a votar en contra de la propuesta porque considera que merecen una mayor claridad por parte del equipo de gobierno. Añade que, si en la última reunión que mantuvieron les hubieran dicho que no se iba a continuar discutiendo el asunto, se hubiesen ahorrado mucho trabajo. Es por ello por lo que pide que la claridad impere en las relaciones.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, que comienza diciendo que considera que el ánimo de todos es tratar de ayudar a todas las familias necesitadas y a las empresas de Llerena. Ese espíritu es el que ha imperado en las reuniones que han mantenido desde el pasado 13 de marzo. Señala que el Grupo Popular ha presentado propuestas para intentar ayudar a los sectores más necesitados, como es el de los autónomos y pymes, así como al de las familias que por una serie de circunstancias se encuentran en una situación precaria. En este sentido, enumera las medidas que propusieron tales como prorrogar o eximir de impuestos, tasas, precios públicos a empresas, autónomos y familias con el fin de aliviarles de la pesada carga que se cierne sobre ellos;

destinar las partidas inicialmente consignadas para actividades festivas, culturales y deportivas que quedan en suspenso a ayudar, a través de las fórmulas que puedan arbitrarse, a los autónomos, empresas locales y familias afectadas por la declaración del Estado de Alarma; la creación de puestos de trabajo para aquellas familias que no tengan ningún ingreso y que se vean afectadas por la situación generada por el Estado de Alarma; garantizar las ayudas de emergencia social y de mínimos vitales para todas las familias que lo necesiten, incluso asegurando los medios tecnológicos a los estudiantes y a los autónomos y pequeñas empresas que le precisen para teletrabajar siempre que tal necesidad no estuviera cubierta por las distintas Administraciones.

Explica que estas propuestas genéricas era lo único que podían presentar porque no sabían ni saben el alcance de la pandemia e igualmente debido a los datos que manejan sobre la liquidez del Ayuntamiento, a que, tal y como indicó Intervención, no se va a cumplir la estabilidad presupuestaria y a que se tiene que cumplir el Plan económico- financiero. En este sentido, expone una serie de magnitudes y datos relativos a la situación económica del Consistorio para sostener que, a la vista de los mismos, su grupo ve complicado poder destinar ahora más recursos, por muy buenas intenciones que tengan de ayudar a los autónomos, pymes y familias más necesitadas. Añade que más adelante se podría estudiar la posibilidad aumentar el crédito para aliviar la carga de citados colectivos. Desea aclarar que ello no significa que no estén de acuerdo con Ciudadanos e Izquierda Unida, si bien dice que deben de ser realistas, de manera que en base a los datos de los que disponen y habida cuenta de que los ingresos se van a ver mermados por la disminución de la actividad, la cantidad destinada a las subvenciones es la que realmente se puede aportar, aun cuando la misma resulte insuficiente. Dice que ojalá pueda incrementarse esa partida en el futuro, ya que la situación no solo es mala, sino que va a empeorar.

En relación a la mención hecha por Ciudadanos e Izquierda Unida a las asociaciones, dice que puede que puntualmente durante el estado de alarma hayan dejado de realizar alguna actividad, pero lo cierto es que siguen teniendo compromisos de pago a los que han de hacer frente a lo largo del año. Cosa distinta es que alguna quisiera voluntariamente renunciar a la subvención municipal. En cualquier caso, no cree que se pueda mermar esa partida y además no es tan significativa como para permitir alcanzar los importes propuestos por los grupos municipales mencionados.

Concluye diciendo que el Grupo Municipal Popular va a apoyar las bases y la modificación presupuestaria propuesta.

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa, la cual desea aclarar ciertas cuestiones, ya que las palabras dicen mucho y se pronuncian con alguna intención. Comienza diciendo que es injusto y no se ajusta a la verdad afirmar que, en la Junta de Portavoces celebrada el día 14, Izquierda Unida y Ciudadanos mostraron un especial interés en aportar una solución, ya que ese interés era compartido por todos los grupos. En todo caso, dice, la voluntad es buena pero no basta.

Por otro lado, pide que se dejen aparte a los técnicos municipales, ya que estos asesoran, pero no toman parte en las decisiones.

Prosigue diciendo que desde el día 16 de marzo, desde la Alcaldía se ha mostrado un ánimo de transmitirles información de manera informal durante esos días convulsos, comunicando a los portavoces su intención de no adoptar medidas en solitario. En ese escenario, les transmitió la intención del Grupo Socialista de renunciar a la asignación trimestral que le corresponde como grupo político para destinar ese importe a aquellos que se habían visto obligados a dar cerrojazo a sus negocios, invitando al resto de grupos a unirse. Ciudadanos e Izquierda Unida propusieron que se renunciara al 50% de la asignación de un semestre y no tuvieron inconveniente alguno en aceptar tal propuesta. Sin embargo, a fecha de hoy, hay tres grupos que han firmado esa renuncia, de manera que tales cuantías pasan a engrosar la modificación presupuestaria; a saber: I.U., P.S.O.E. y P.P. Por tanto, el Grupo de Ciudadanos ni siquiera firma lo que propone.

Por otro lado, pide coherencia a los Ediles de I.U. y Ciudadanos, ya que parece que pretenden deshacer y hacer lo que ellos quieren, de modo que la palabra consenso que tanto utilizan, es su consenso sin más. Apela a su coherencia debido también a que, de pronto, se refieren a la potestad de la Alcaldía para hacer y deshacer lo que le parezca bien, como por ejemplo aprobar las subvenciones a las pymes, así como a que el día 17 de marzo le hacen llegar un escrito mediante el cual pretenden erigir la Junta de Portavoces en un órgano de gobierno. Dice que todo ello suena a un golpe de estado encubierto a nivel municipal, puesto que pretenden atribuirse el protagonismo que no les dieron las urnas e igualarse a aquel grupo que tiene cuatro representantes y a aquel otro que cuenta con ocho. Agradece al Grupo Municipal Popular que no apoyara tales barbaridades.

Centrándose en las palabras del Sr. Sabido Rodríguez y en relación con su petición de que den ejemplo, dice que como Alcaldesa ha seguido viniendo al Ayuntamiento a trabajar, gestionar y tomar decisiones, dado que estamos ante una pandemia que por desgracia tiene efectos a nivel local. Asegura que ha intentado buscar el consenso, pero dice que desde luego las acusaciones y la obcecación no es la mejor vía de encuentro.

Dice que la propuesta de I.U. y Ciudadanos llegó el 17 de marzo y se pregunta si en esa fecha alguien sabía las repercusiones que esta crisis iba a tener. Sostiene que a la hora de plantear la modificación presupuestaria se han regido por el principio de prudencia.

Igualmente explica que en el presupuesto municipal se reflejan las prioridades del equipo de gobierno, conteniendo una dotación importante de recursos destinados a medidas sociales, presupuesto que tanto Ciudadanos como Izquierda Unida no apoyaron.

En lo que se refiere a las bases de las subvenciones, dice que están dirigidas a las 147 empresas, pero no han dejado de tener en cuenta aquellas que han visto disminuido sus ingresos. En la Comisión Informativa ya se dijo que en un contexto en el que desconoce lo que va a pasar y, teniendo en cuenta que en este ejercicio no se va a cumplir la estabilidad presupuestaria, era necesario apelar a la prudencia, dejando muy claro el importe que de forma inmediata se podía destinar a las subvenciones y así poner en circulación esa cuantía. Recuerda además que esas 87 empresas no obligadas al cese, tendrían que demostrar la reducción importante de su actividad y en todo caso no es cierto que esas empresas tengan cero ingresos.

Continúa su intervención afirmando que, afortunadamente para ellos y para la ciudadanía, no manejan el mismo concepto de ciudad.

Señala que el día 16 de abril, Ciudadanos e Izquierda Unida le dirigen un escrito lleno de inexactitudes. Ellos aducen en muchas ocasiones que no tienen datos, pero lo que sucede es que no hacen los deberes: confunden emergencia social con mínimos vitales, desconocen lo que es el remanente de tesorería y no saben qué empresas están activas en Llerena. Ahora bien, puede entender que todos tengan limitaciones.

Dice que es fácil proponer que se haga lo que ya están haciendo, como por ejemplo la exención de la tasa por la instalación de terrazas, puesto que todos los grupos abogaron por ello y lo que el equipo de gobierno ha hecho ha sido transmitir a los hosteleros lo que se habló en la Junta de Portavoces para darles esa tranquilidad. Así mismo, no se está girando el cobro de la renta de los arrendamientos de naves y cánones de concesiones tal y como también se dijo en la Junta citada. Sin embargo, esos Ediles acuden a la radio para decir que tienen que proponer cosas porque el equipo de gobierno no las hace.

Mencionando de nuevo el modelo de ciudad que cada cual defiende, pregunta a los Concejales de I.U. y Ciudadanos si pretenden destruir el tejido asociativo, en tanto proponen reducir o suprimir las subvenciones a determinadas asociaciones culturales y deportivas. Igualmente proponen reducir drásticamente partidas como atención protocolaria, representaciones teatrales y musicales, actividades deportivas y culturales, etc. En cambio, desde el equipo de gobierno lo que se defiende es la necesidad de reinventarse y de transformar el formato de los eventos, recordándoles el lema de Llerena es "ciudad para vivirla".

Pide de nuevo coherencia y dice que le parece desconcertante que el Concejal de I.U. suscriba un escrito mediante el cual proponen una reducción drástica de la aportación al Experimenta. Al respecto, explica que este centro está promoviendo la práctica de la ciencia en casa y les invita a que pregunten a los ciudadanos sobre su nivel de satisfacción en relación con tales actividades.

Interviene momentáneamente en este punto del debate el Sr. Nieto Muriel para decir que ese punto se le pasó.

Retomando la palabra la Sra. Alcaldesa, explica que las argumentaciones jurídicas no las da ella y que cuando hablan con tanta facilidad de revocar las subvenciones a las asociaciones han de tener presente que estas comienzan el ejercicio sabiendo que disponen de una asignación a su favor, de modo que sería una infracción romper la relación de confianza que tiene este Ayuntamiento con el tejido asociativo. Además, no es cierto que las asociaciones únicamente perciban ayudas del Ayuntamiento, ya que por ejemplo las AMPAS trabajan para obtener subvenciones de la Consejería, de modo que las personas que las integran no son parasitas y trabajan. Por tanto, afirma, hay que tener desfachatez para ir a la radio y afirmar que una subvención a una pyme supone un voto y a una asociación implica muchos votos. Sostiene que una asociación implica mucho trabajo, el cual que se desarrolla además de manera altruista. Asegura que llevan soportando desde hace tiempo muchas formas veladas de decir las cosas.

Dice que, continuando con los despropósitos, el Sr. Nieto Muriel y el Sr. Sabido Rodríguez proponen recortar una partida destinada a la infancia cuando ese colectivo ha estado encerrado en casa durante dos meses. En concreto, esos dos grupos quieren detraer recursos destinados a la Feria del Menor y a los parques para destinarlo a las pymes. Explica que lo que tendrán que hacer será readaptar Diversur y darle un formato distinto.

Recuerda a los presentes que todos los grupos reconocieron que un pilar fundamental de la economía local son los autónomos y las pequeñas empresas, si bien para I.U. y Ciudadanos no tan pequeñas, puesto que propusieron por escrito que se bonificara el I.A.E., impuesto e que solo abonan las empresas que facturan más de un millón de euros.

Desea aclarar que nadie ha dicho que el importe que se va a destinar a las subvenciones a autónomos y pymes sea mucho. Al respecto, dice que en el escrito que inicialmente presentaron fijaron una horquilla de entre 750 y 950 euros más el 20% del alquiler. Explica que, para materializar esa propuesta, se necesitarían unos 500.000 euros y se pregunta de dónde se sacan.

Asegura que el equipo de gobierno, lejos de lo que esos grupos dicen, continuará trabajando.

La información que manejan es la obtenida por la Agencia de Desarrollo Local sobre las ayudas convocadas por otras Administraciones, por lo que no se puede decir que se están destinando cero euros a autónomos y pymes. Considera que por el bien de todos deben centrarse en el espíritu de la modificación presupuestaria y de las Bases, que no es otro que el de proporcionar una inyección inmediata de cierta liquidez. Si precisamente utiliza el término "cierta" es porque son realistas y saben que no es la solución a todos los problemas de los autónomos, pero ahora de lo que se trata es de ayudar a aquellos que se vieron obligados a cerrar.

En otro orden de cosas, dice que el Grupo Municipal Socialista entiende que, para que haya una reactivación económica y social, hay que crear puestos de trabajo que permitan cierto alivio a las familias que no tienen ingresos, tal y como también defiende el Grupo Popular. Prueba de ello es que el Grupo Socialista propuso el siguiente texto en la Junta de Portavoces celebrada el 16 de abril: ".../... las cantidades inicialmente presupuestadas para el desarrollo de las mismas serán destinadas a aumentar el plan de empleo municipal". Sin embargo, el Edil de Ciudadanos dijo que no contara con su apoyo si se hacía alusión al plan de empleo municipal, de manera que, en ese afán de alcanzar el consenso, se modificó el comunicado y se dijo ".../...las cantidades inicialmente presupuestadas para el desarrollo de

las mismas serán destinadas a adoptar las medidas oportunas tratando de paliar el impacto del COVID-19 en el sentido más amplio”.

Indica que la modificación presupuestaria y las Bases constituyen un primer escalón y se plantean de una forma que no genere tensiones de tesorería.

En relación con la alusión hecha por el Concejal de I.U. al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dice que no se pueden comparar con este, ya que, entre otras cosas, Diputación va a destinar a esas ciudades de mayor tamaño un millón de euros. Dice que desde el Ayuntamiento de Llerena lo que se está pretendiendo es poner a disposición de autónomos y pymes los recursos que tiene de forma coherente, sensata y sin desestabilizar las arcas.

Por otra parte, en cuanto a la referencia que hace el Sr. Sabido Rodríguez a la piscina municipal, quiere aclarar que la Mancomunidad de Llerena no ha sido la primera que ha difundido un comunicado sobre la no apertura de esas instalaciones, explicando que han dado muchas vueltas a esa decisión.

Asegura que le hubiera encantado poder decir a la ciudadanía que los grupos políticos de Llerena han llegado a un consenso, pero ello no puede ser a costa de que el equipo de gobierno tenga que ceder en convicciones firmes de acompañar a las pymes y autónomos, pero también a las personas y de seguir luchando por un modelo de ciudad donde el tejido asociativo es esencial. No obstante, están dispuestos a continuar hablando de posibles futuras modificaciones si fueran necesarias.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual afirma que la Alcaldesa miente cuando dice que les comunicó que no había agua para llenar la piscina, dado que a lo que únicamente se refirió fue a que estábamos en situación de emergencia porque el pantano no tenía agua.

Por otro lado, pregunta a la Sra. Alcaldesa si sabe lo que significa la palabra consenso y sostiene que ella cuenta con el rodillo de la mayoría absoluta y que no le importa el consenso.

Dice que no tiene problema en reconocer que se opuso a la redacción inicial que se le dio al comunicado en la que se hacía mención al empleo público. Explica que si lo dijo fue porque probablemente van a seguir llenando las calles de pintores, jardineros o de basureros en lugar de fomentar el empleo en la empresa privada. Además, señala que tampoco se arrepiente de haber dicho en la radio que un autónomo es un voto y las asociaciones “n” votos. Afirma que hay autónomos que han tenido cero ingresos y algunos se las están viendo y deseando para poder comer. Dice que la gente se asocia porque quiere, si bien el Ayuntamiento no tiene la obligación de continuar concediéndoles subvenciones en circunstancias como las que estamos viviendo.

Aclara que él no ha dicho que solamente Ciudadanos e Izquierda Unida tenían la intención de ayudar, sino que literalmente ha sostenido que a “pesar de que todos los grupos queríamos, especialmente I.U. y Ciudadanos, que presentamos una propuesta”.

Le parece una barbaridad que la Sra. Alcaldesa haya hecho alusión a un golpe de estado y explica que ellos, en su desconocimiento, pensaron que la Junta de Portavoces era la vía idónea para adoptar medidas impopulares, de manera que todos soportaran los posibles sinsabores.

Si se queja de no disponer de datos es porque tuvo que pedir el estado de ejecución de gastos e ingresos, el cual ni se lo han entregado ni se lo entregarán. Dice que en el Portal de Transparencia únicamente se han publicado 14 Convenios de las 44 subvenciones previstas.

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien considera que la Sra. Alcaldesa se ha excedido tanto en la forma como en el fondo.

Aclara que su intención y la del Concejal de Ciudadanos siempre ha sido la de hablar. Él personalmente pensaba que los importes de subvenciones propuestos eran mucho dinero al mes, pero era una forma de presionar para que se sentasen y ver qué cuantía se podía poner a disposición de los autónomos y pymes. Por eso propusieron renunciar a la

asignación por grupo político correspondiente a 6 meses e incluso a las indemnizaciones por asistencias correspondientes a cada Concejal a título individual. En todo caso, dice, en la moción que ellos han presentado relativa a las subvenciones únicamente se pide que se constituya una mesa de trabajo.

En lo que respecta a las asociaciones, considera que legalmente es posible suprimir las subvenciones previstas, si bien dijo que bastaba con solicitarles que renunciaran a las mismas; como por ejemplo hicieron los hosteleros cuando respondieron ante la petición del Ayuntamiento y de forma voluntaria no instalaron las terrazas. En cualquier caso, en este tema partían de dos premisas: que no se tocara la subvención que financiara algún puesto de trabajo, como es el caso de la Protectora de Animales y que se respetaran las ayudas a las asociaciones vinculadas con la salud. Repite que su actitud y talante era sentarse a hablar, de manera que, si hubieran llegado a fijar 500 euros de ayuda, lo hubieran aceptado. Sostiene que no es lo mismo votar una mediada que decidirla por consenso.

Finaliza su intervención asegurando que se enorgullece de ser una persona muy coherente en sus planteamientos.

Seguidamente interviene la Sra. Alcaldesa, quien comienza diciendo que cuando alegremente alguien dice que un Alcalde o Alcaldesa miente, lo que tiene que hacer es ir a donde tiene que acudir. Dice que resulta agotador que vuelvan al tema de revocación de las subvenciones cuando legalmente no lo pueden hacer. Por otro lado, les indica que tienen a su disposición el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, en cual queda claro qué es la Junta de Portavoces, de manera que no pueden pretender atribuirle un poder de decisión cuando es un órgano meramente consultivo.

Igualmente señala que quizá el Portal de Transparencia no está completo, pero si se compara con el de otros muchos Ayuntamiento con más recursos humanos podrán comprobar que estos trabajan menos que este en materia de transparencia. En concreto, y en lo que respecta a los convenios publicados, explica que desde la Intervención Municipal se pide a las distintas asociaciones que aporten una serie de documentos para poder firmar los convenios, si bien a partir del 16 de marzo no le pareció una prioridad hacer que la gente viniera al Ayuntamiento a firmar los convenios que faltaban. Por tanto, no es que no estén publicados en el Portal, sino que se reanudará la formalización de los pendientes.

Por otro lado, le sorprende el concepto de consenso que maneja el Edil de Ciudadanos, el cual no lo va a encontrar ni en la RAE ni en ningún otro sitio, porque se trata de un consenso muy especial.

Refiriéndose ahora al Sr. Nieto Muriel, considera que nunca es tarde y confía en que puedan llegar a un entendimiento, siendo además lo que se espera de ellos. Aclara que nunca ha puesto en duda su línea ideológica.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Ediles del Grupo Municipal Socialista (6) y Popular (4) y los votos en contra de los Concejales de I.U. (1) y Ciudadanos (1):

Las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos inmersos y derivadas de una crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionada por el COVID-19 están afectando directamente a la economía local, siendo necesario dar una respuesta a la problemática surgida en nuestro tejido empresarial y adoptar medidas urgentes que complementen a las aprobadas por otras administraciones públicas.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a profesionales y empresas de la mayoría de sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ello, el Ayuntamiento de Llerena ha redirigido sus esfuerzos económicos con el objetivo de actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis



económica provocada por el COVID-19 y otorgar cierta liquidez a las PYMES y autónomos de la localidad que se han visto obligados a cesar su actividad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, a reactivar sus actividades y a mantener el empleo una vez superado el estado de alarma.

En base a lo expuesto, esta Administración Municipal va a convocar subvenciones dirigidas a proteger al colectivo de PYMES y personas trabajadoras autónomas más directamente afectadas, las cuales se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata, tratando así de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria.

Por tanto, se aprecian razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de tales subvenciones y, en consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Llerena para atenuar el impacto económico del COVID-19 en los términos que se expresan a continuación:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.-**

**PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

1.1.- La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Llerena considera que es una prioridad en materia económica proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una recuperación de la actividad.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, fomentando e impulsando la actividad económica en el término municipal de Llerena y contribuyendo a facilitarles a las PYMES y autónomos el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

En este sentido, señalar que la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, prevé en su artículo 15 competencias propias de los municipios extremeños en materia de desarrollo local económico y social (apartado 4.º).

1.2. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, en tanto la crisis sanitaria y la declaración del estado de alarma han causado un daño importante en el tejido empresarial y comercial del municipio.

**SEGUNDA.- TIPO DE SUBVENCIÓN.**

La subvención a recibir se considera “ex post”, en tanto se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención “post pagable,” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

Por tanto, son subvenciones que se conceden por la concurrencia de una determinada situación y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que aportar el solicitante la documentación justificativa junto con la propia petición de la subvención.

En concreto, se trata de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable relacionados en la base 4.2 en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias.

### **TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

3.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas o entidades:

- a) Las personas trabajadoras en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
- b) Las microempresas, o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

3.2.- Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Deberán ejercer su actividad en el municipio de Llerena.
- b) Estar afiliadas y en situación de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma y haber mantenido esa situación hasta la solicitud de ayuda.
- c) Que se haya tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 por suspensión directa de la actividad.
- d) Las empresas deberán contar con licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

3.3.- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

3.4.- Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

### **CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece un régimen de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

4.1.- **PERÍODO SUBVENCIONABLE:** los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el período comprendido entre el 01/03/2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

4.2.- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del período subvencionable:

4.2.1.- Gastos derivados de la adopción de **medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.**

4.2.2.- Gastos en **suministros de energía eléctrica, combustible y comunicaciones** (internet, teléfono, etc.), vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

4.2.3.- Gastos en concepto de **arrendamiento del local comercial**, siempre que:  
- El local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo y localizado en el término municipal de Llerena.  
- Esté ocupado en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento y disponer de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

4.2.4.- Gastos en concepto de **préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial** y donde se ejerza la actividad principal y se disponga de la licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.

4.3.- Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

#### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación constituye requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida, del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria, utilizando para ello el ANEXO II

Junto al ANEXO I se aportarán, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los documentos justificativos del gasto deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o N.I.F./C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, D.N.I., N.I.F./C.I.F.).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

**No se admitirán** como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago de las facturas:** Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

• **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

• **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

• **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/ a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

• **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

#### **SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

#### **SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Al regirse por el régimen de concesión directa, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el Presupuesto Municipal.

#### **OCTAVA.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN.**

El crédito consignado correspondiente a esta convocatoria se distribuirá proporcionalmente entre la totalidad de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en esta Bases para adquirir la condición de beneficiarios, hasta agotar el crédito dispuesto; sin que, en ningún caso, la cuantía de la subvención supere el importe de gasto justificado por el beneficiario.

#### **NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

9.1.- Las solicitudes deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

9.2.- De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por la Disposición adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), la continuación del procedimiento resulta indispensable para la protección del interés general,

dada la finalidad a la que se destinan las ayudas y la necesidad de que los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios dispongan de las mismas a la mayor brevedad posible para disponer de liquidez y hacer frente a sus obligaciones.

#### **DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La financiación de las subvenciones previstas en las presentes Bases se efectuará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 433/47000 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2020 dotada con un crédito de 40.000,00 euros.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las subvenciones con cargo al presupuesto del citado ejercicio.

#### **DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

11.1.- **La solicitud** de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Llerena ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)) y en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

11.2.- **Lugar de presentación:** El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, podrá presentarse en los siguientes lugares:

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o en el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

11.3.- **La documentación que debe acompañar a la solicitud** (ANEXO I) es la siguiente:

##### **A) Del beneficiario o del representante**

###### **A.1.- En caso de persona física:**

- a) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Documentación acreditativa del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, actualizada.
- d) Documento justificativo de la presentación de la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el Estado de Alarma prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien por suspensión directa de la actividad.
- e) Documentación acreditativa de contar con licencia, comunicación previa o autorización municipal pertinente para ejercer la actividad en el término de Llerena.

###### **A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) N.I.F. de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin

personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- c) Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- f) D.N.I. por las dos caras o TIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- g) Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- h) Documento justificativo de la presentación de la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el Estado de Alarma prevista en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien por suspensión directa de la actividad.
- i) Documentación acreditativa de contar con licencia, comunicación previa o autorización municipal pertinente para ejercer la actividad en el término de Llerena.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### **B) De los gastos subvencionables**

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Período y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "Justificación de la subvención".

Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad; copia del contrato de arrendamiento o contrato de hipoteca del inmueble.

#### **C) Declaración de Responsabilidad (Incluido en la solicitud del ANEXO I)**

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
4. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Llerena y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

5. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
6. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
7. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

### **D) Documento de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Llerena (ANEXO III).**

#### **E) Autorizaciones (Incluidas en solicitud del ANEXO I)**

1. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal a través, en su caso, del OAR, firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
2. A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

### **DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos.

**a)** Recibidas las solicitudes, el servicio gestor de la subvención comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, el servicio gestor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>), Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado que el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas.

**b)** Una vez revisadas las distintas solicitudes por parte del servicio gestor, este

formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada a los interesados/as mediante publicación en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de (5) cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

**c)** La propuesta de resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)).

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.**

La resolución la dictará la Alcaldesa-Presidenta y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

#### **DECIMOCUARTA.- PAGO.**

14.1.- El pago se efectuará de una sola vez a favor del solicitante que resulte beneficiario por la resolución de la convocatoria de subvenciones mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros).

14.2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:



a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Llerena. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes Bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base Decimoprimeras, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### **DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

16.1.- La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

16.2.- El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

17.1.- La subvención regulada en las presentes Bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

17.2.- La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos será compatible con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrá superar los límites máximos de la ayuda de minimis establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

17.3.- Estas ayudas tendrán la consideración de minimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de minimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de minimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

17.4.- El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo I).

#### **DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.**

Las presentes Bases se publicarán en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica

<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

19.1. - Las presentes subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y demás normativa que resulte de aplicación.

19.2.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención (la Alcaldía-Presidencia).

#### **VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

20.1.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.2.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a ayudas para comercios y autónomos para hacer frente al impacto económico del Covid-19, en el municipio.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena."

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

**TERCERO.-** Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

**CUARTO.-** Acordar, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por la Disposición adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), la continuación del procedimiento por resultar indispensable para la protección del interés general, dada la finalidad a la que se destinan las ayudas y la necesidad de que los

solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios dispongan de las mismas a la mayor brevedad posible para disponer de liquidez y hacer frente a sus obligaciones.

**19.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sra. Alcaldesa la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de Transferencia de Créditos.

Por parte de la Alcaldesa se justifica la urgencia del asunto en que el oportuno expediente se ha ultimado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas Permanentes y en que resulta oportuno y conveniente aprobar en esta sesión plenaria la modificación presupuestaria propuesta para disponer de crédito para conceder las subvenciones anteriormente debatidas por los motivos expuestos en el punto anterior.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (6), Popular (4) e Izquierda Unida (1), y la abstención del Edil de I.U (1):

Considerando que, con fecha 19 de mayo de 2020, se inició por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre distinto grupo de programas.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2020 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre distinto grupo de programas, de acuerdo con el siguiente resumen:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
433/47000	Ayudas a Empresas, PYMES y Autónomo COVID 19	40.000,00 €

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Modificaciones de crédito</b>	<b>Créditos finales</b>
432/2269904	Llerena, Monumento Gastronómico	18.000,00 €	-12.000,00 €	6.000,00 €
341/22644	Ruta del Rey Jayón	5.000,00 €	- 5.000,00 €	0,00 €
338/22648	Bolsín Taurino "Ciudad de Llerena"	5.000,00 €	- 5.000,00 €	0,00 €
341/2260903	Campus de Baloncesto Alberto Pérez	3.000,00 €	- 3.000,00 €	0,00 €
338/48136	Subvención Festividad	1.200,00 €	- 1.200,00 €	0,00 €

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Modificaciones de crédito</b>	<b>Créditos finales</b>
	San Antonio			
912/23304	Asignación Políticos Grupos	28.000,00 €	- 5.670,00 €	22.330,00 €
338/22609	Festejos Populares	100.000,00 €	-8.130,00 €	91.870,00 €
	TOTAL	160.200,00 €	-40.000,00 €	120.200,00 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**19.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO LOCAL DECLARAR LUTO OFICIAL EN LLERENA EN SEÑAL DE DUELO Y RESPETO POR LOS FALLECIDOS POR COVID-19.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

La Sra. Alcaldesa pregunta a la Portavoz del P.P. si desea mantener la moción, visto que por parte del Gobierno de la Nación se ha decretado uno días de luto oficial.

La Sra. Medina Pérez responde que retira la moción, si bien desea hacer unas puntualizaciones, comenzando por comentar las cifras oficiales acumuladas de fallecidos en España y en Extremadura. Dice que, ante esta catástrofe nacional, el Gobierno de España decretó el luto oficial por 10 días, si bien llega tarde, ya que han tenido que pasar 70 días para hacerlo. Señala que son muchas las familias que han sufrido la pérdida de sus seres queridos, a lo cual se suma el dolor de no poder estar a su lado en los hospitales y darles el último adiós.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Alcaldesa para decir es una cuestión de criterio, de modo que lo que siempre se dijo desde el Gobierno fue que el luto y la bandera a media asta se decretaría una vez pasada la situación crítica de la pandemia. Lo que nadie va a discutir es que ha sido una situación dolorosa. Dice que, cuando todo esto pase, el Ayuntamiento hará su propio homenaje y explica que si durante la pandemia las banderas han estado izadas ha sido para mostrar el apoyo a la lucha de la ciudadanía.

**19.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A FAVOR DE INCREMENTAR LAS CANTIDADES PREVISTAS EN EL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien expone resumidamente el contenido y espíritu de la moción, dando lectura a los acuerdos propuestos.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra de acuerdo con que las leyes están para cumplirlas, si bien es cierto que habrá momentos en los que no se podrán cumplir, pero en esos casos la Administración tendrá que dar las oportunas explicaciones. Por tanto, dice, se va a abstener porque, aun cuando está de acuerdo con que hay que observar las normas, entiende que este no es el momento más propicio para exigir su cumplimiento.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que su grupo comparte el fondo de la moción, que no es otro que pedir que se cumpla lo previsto en la ley. No obstante, le gustaría puntualizar que el artículo 45.1 de la ley relativo a los 66 millones de euros de asignación al Fondo no puede entenderse ajeno a lo que deviene del resto de la ley. Apunta igualmente a que se ha creado una Comisión Mixta de Estudio para escuchar a los expertos y llegar hasta lo que el Presupuesto pueda permitir; Comisión en la que por cierto no está presente el P.P. Principalmente considera que no es el momento de exigir por urgencia el posicionamiento de esos 66 millones. Lo que si comparte es que los municipios somos los más interesados, pero en estos momentos en que se ha tenido que hacer reajustes para atender prioridades, esa urgencia es contraria al paso a paso que se pretende llevar con la Comisión Mixta.

Afirma que falta un poco de congruencia, puesto que en la época en la que el P.P. estaba gobernando, concretamente entre los años 2011 y 2015, no fue precisamente el partido que más cercano a los municipios se mostró; de hecho, en esa legislatura sufrieron bastantes recortes, hasta el punto de que pretendieron quitar y vulnerar derechos de las entidades locales menores. Dice que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local y la ley del techo de gasto han hecho mucho daño a los municipios. No les parece por ende adecuado que el P.P. pretenda erigirse como el mayor defensor de los Ayuntamientos.

En cuanto al reparto de la Participación en los Ingresos del Estado, dice que en el 2002 el P.P. diseñó un sistema que solo beneficiaba a los Ayuntamientos de municipios con más de 75.000 habitantes o de carácter turístico.

Concluye diciendo que su grupo se va a abstener porque también están convencidos y defienden que la ley se tiene que desarrollar, de manera que se llegue al posicionamiento del dinero que corresponde, el cual no hay duda que vendrá bien a todos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien, en cuanto a los recortes a los que ha hecho referencia la Sra. Alcaldesa practicados entre los años 2011 y 2015, recuerda que estaban en plena crisis económica, como la crisis que ya se está anunciado en la actualidad.

En cuanto a la regla de gasto, explica que esta se fijó porque había Ayuntamientos que no garantizaban los pagos a los proveedores.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para repetir que está de acuerdo con que es necesario que se incremente el importe, pero también la ley dice que el aumento ha de ser de forma gradual. Concluye diciendo que le gustaría que el P.P. se uniera a la Comisión.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo aprobada en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (4) y las abstenciones de los Ediles Socialistas (6), de I.U. (1) y de Ciudadanos (1):

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, A FAVOR DE INCREMENTAR LAS CANTIDADES PREVISTAS EN EL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

PARA EL AÑO 2020. El Grupo Municipal del Partido Popular, desea elevar al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO.- El 20 de diciembre de 2018 la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Un texto normativo que regulaba un amplio y sólido sistema de competencias municipales organizadas por áreas de actuación municipal, que abogaba por el establecimiento de un sistema institucional para incrementar la participación de los ayuntamientos, por garantizar la autonomía municipal y por la creación de órganos de alerta temprana y de conciliación para resolver conflictos de forma acordada.

Por primera vez en nuestra democracia se iba a situar a los municipios extremeños como un nivel de Gobierno en situación de relativa paridad con el resto de niveles; disponía, además, de órganos para corregir cualquier proceso normativo que afectara precisamente a las competencias o a su autonomía; y por último, garantizaba una financiación, en teoría adecuada, para el correcto ejercicio de las responsabilidades que tienen nuestros municipios.

Fue condición ineludible del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento regional para aprobar esta ley, la creación y dotación de un Fondo de Financiación Incondicionada por valor de 76 millones de euros, provenientes de los ingresos tributarios de la Comunidad, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, y así se recogió en el artículo 45 de dicha Ley.

SEGUNDO.- Desde el 1 de marzo de 2019, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, ha transcurrido más de un año sin que el Fondo de Financiación Incondicionada haya dispuesto de crédito presupuestario en las leyes anuales de 2019 y de 2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como exigió el Grupo Parlamentario Popular al Grupo Socialista en la Asamblea de Extremadura, para que dicha Ley obtuviera la mayoría absoluta exigible por el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TERCERO.- Las Entidades Locales constituyen la administración local más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones públicas españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en la mayoría de los casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas, lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de sus propios vecinos, a mantener las mismas.

A pesar de ello, los Ayuntamientos extremeños han sabido cumplir durante los últimos años con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera impuestos desde la Unión Europea y colaborar para que España alcanzase el grado de cumplimiento presupuestario.

CUARTO.- Fueron las Entidades Locales las primeras que en la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, han implementado medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable, comprando y poniendo a disposición de sus vecinos medios de protección como guantes y mascarillas, proporcionando EPI's a los trabajadores de pisos tutelados y residencias de mayores, desinfectando a diario y por su cuenta las calles de sus municipios, entradas y salidas de los centros de salud y consultorios médicos, alrededores de establecimientos esenciales, ampliando servicios municipales como el de ayuda a domicilio, etc., y todo ello siendo muy conscientes de que en los próximos meses van a ver reducidos notablemente sus ingresos.

Durante esta pandemia ha quedado patente la soledad en la que las entidades locales se han encontrado y el abandono al que han estado sometidos en todo momento por parte del gobierno de la Junta de Extremadura, un gobierno que ha dado muestras más que sobradas, no sólo de su ineficacia para resolver los problemas diarios, sino también su

incapacidad para articular las medidas que ayudaran a estas entidades a contener la propagación del virus en nuestra región.

Y es precisamente ahora cuando se necesita seguir implementando toda una batería de medidas para ayudar a los extremeños a superar cuanto antes el difícil momento que se nos avecina, una vez comience a remitir la crisis sanitaria y se recrudezca la crisis económica derivada de la misma, que, como todo indica, será lo que nos espera a corto plazo.

Por todo ello y con el fin de disponer de herramientas efectivas que permitan ofrecer respuestas a todas las situaciones que está generando esta crisis sanitaria, social y económica, el Grupo municipal del Partido Popular hace un llamamiento a todos los representantes públicos y a su sentido del deber y de la responsabilidad pública, e insta al Pleno del Ayuntamiento de Llerena a adoptar las siguientes:

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

1º.- Exigir que con carácter de urgencia la Junta de Extremadura incremente las partidas destinadas al Fondo Regional de Cooperación Municipal para el año 2020 hasta la cantidad total de 76 millones de euros mediante la correspondiente modificación presupuestaria, tal y como contempla la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura para el Fondo de Financiación Incondicionada.

2º.- Dado el carácter urgente de la medida, solicitar al Gobierno de la Junta de Extremadura que se utilicen los mismos criterios de distribución de este incrementado Fondo Regional de Cooperación Municipal que los recogidos en el Texto articulado para el mismo concepto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

3º.-Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Extremadura y a los Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura.”

#### **19.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MINEROS QUE SE PRETENDEN LLEVAR A CABO EN LA CAMPIÑA SUR.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal IU, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien hace referencia al fuerte impacto medioambiental que la actividad minera tiene. Dice que, a pesar de las indemnizaciones por la ocupación de los terrenos, la riqueza se concentra en las grandes empresas mineras.

A su formación le preocupa el futuro de la Campiña Sur y quieren seguir defendiendo su forma de vida y su riqueza ambiental y están seguros de que estas desaparecerán si se instalan las minas en los lugares respecto a los cuales ya se han otorgado autorizaciones de investigación. No quieren que la Campiña se convierta en Riotinto.

Dice que, si no conocen los proyectos, no pueden pronunciarse sobre en qué medida les afecta su ejecución, de manera que el oscurantismo de la Consejería les dificulta formular alegaciones. Además, parece que desde dicha Consejería entienden que los únicos que ostenta la condición de interesados son los propietarios de los terrenos en los que se instalan las minas, de modo que todos los demás que tienen que sufrir las consecuencias no cuentan como tales, desoyendo de este modo las leyes y las sentencias que reconocen el derecho a la información y el de acceso a la justicia en materia medioambiental. Es por todo ello por lo que propone los acuerdos contenidos en la moción.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que su grupo va a apoyar la moción, si bien quizá sería mejor sustituir el término "exigir" del primer acuerdo por "solicitar".

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa, quien propone lo mismo que la Edil Popular. Se reafirma además en lo que dijo cuando se trató este tema en otra sesión en relación con el debido respeto a la autonomía local. Sostiene que el Ayuntamiento de Llerena solicitará lo que afecte a esta localidad, pero no puede interferir en la autonomía de cada municipio.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien indica que la información debe de ser pública. Pide que se dejen a un lado los localismos, de modo que la Sra. Alcaldesa no puede decir que lo que hagan con las minas en otras localidades cercanas no le afecta, porque a él sí.

Presenta esta moción porque cree que todos están interesados en conocer lo que se está fraguando, asegurando que va a ser un desastre para la Campiña Sur.

Prosigue diciendo que la Ley de Minas establece la regla general de que quienes investigan tienen preferencia para obtener el permiso de explotación.

Dice que este tema le preocupa profundamente y el hecho de trasladarlo a la Mancomunidad es para generar inquietud en los municipios que la integran sobre lo que está ocurriendo, pero que ello no significa que desde este Ayuntamiento se vayan a tomar medidas en contra de lo que cada municipio decida.

Acto seguido interviene la Sra. Alcaldesa, la cual aclara que en su intervención no ha dicho que no le afecte, sino que lo que ha querido decir es que debe ser cada Ayuntamiento el que solicite la información en la que en su caso esté interesado. Cuestión distinta es que, una vez se traslade la inquietud a la Mancomunidad, en el seno de la misma se decida realizar una petición conjunta. Lo que no se puede pretender es que este Consistorio se erija en el canal mediante el cual Izquierda Unida obtenga la información de la que quiere disponer de toda la Campiña.

Retoma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, para decir que, si se tuvieran que tomar medidas en contra de algo, efectivamente le correspondería a cada uno, pero la moción únicamente trata de pedir información, por lo que va a mantener la redacción.

En este punto vuelve a intervenir la Sra. Alcaldesa para decir que no va a tutelar a ningún Ayuntamiento sobre lo que tiene que hacer.

Toma la palabra en este momento la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual trata de aunar posturas en lo que respecta al contenido del texto, llegándose finalmente a un acuerdo en cuanto a su redacción final.

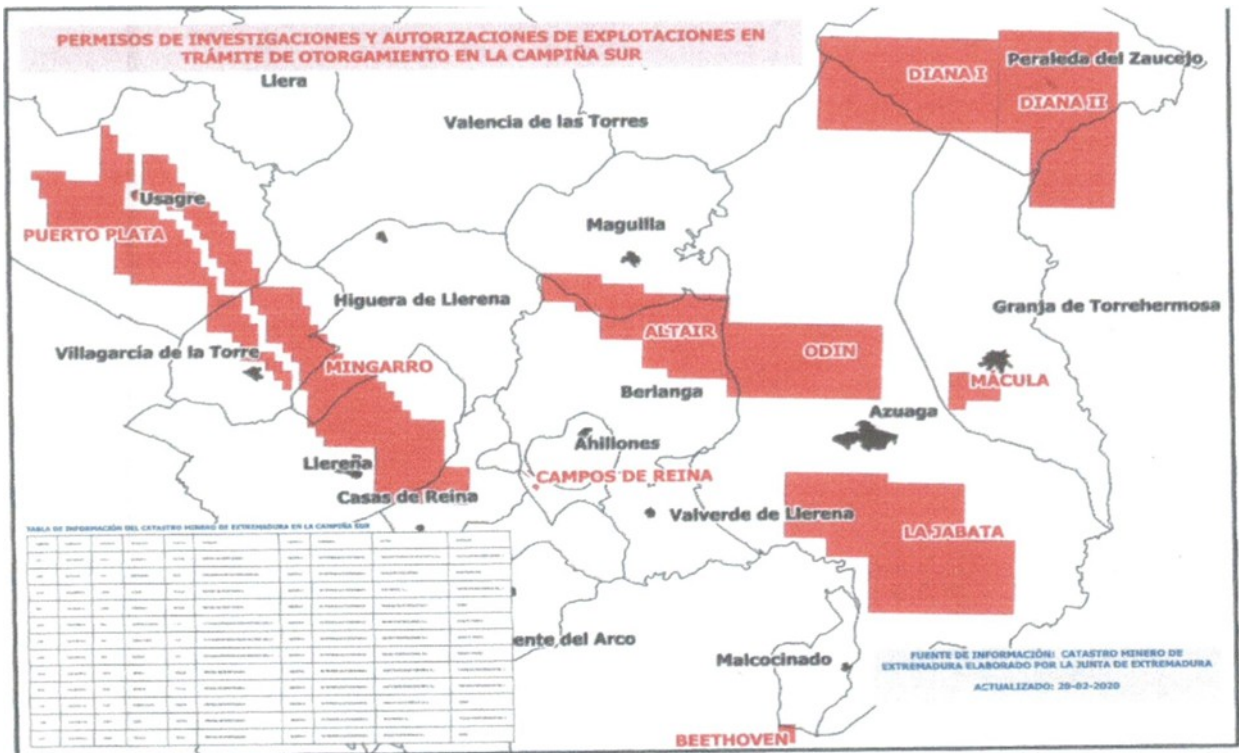
Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez introducidas las modificaciones acordadas, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción: Sobre proyectos izquierda unida-verdes de investigación minera en la Campiña Sur.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno del 28 de nov. 2019 le formulé preguntas sobre los proyectos de investigación mineros que se pretenden llevar a cabo en la Campiña Sur. En la introducción se ponía de manifiesto la aceptación por parte de la Junta de cantidad de proyectos de investigación mineros en todas las comarcas de Extremadura. Asimismo se mencionaba la cantidad de plataformas ciudadanas rechazando el expolio minero de Extremadura y la





destrucción de nuestro medioambiente. No podemos permitir el papel de reserva de materias primas que se nos asigna, y que la explotación minera de nuestro suelo suponga la riquezas de las multinacionales, que el material extraídos se elabore fuera no solo de España sino de la CE (la pasta mineral que se extraía de la minas de Aguas Blancas se enviaba a China) y que no se tenga en cuenta las pérdidas de las riquezas agrícola- ganaderas, del turismos que son actividades sostenibles. El procedimiento de extracción será de minas a cielo abierto que genera enormes impactos ambientales en el territorio sobre el cual se desarrolla, algunos de estos son: Daños a la superficie de la tierra, contaminación del aire, contaminación de las aguas superficiales, contaminación de las aguas subterráneas, consumo exorbitado de recursos hídricos, impactos sobre la flora y fauna y degradación visual del paisaje. A esto cabe añadir que una vez terminada la explotación quedan inmensos cráteres en el área, disminuyendo el atractivo de la zona y afectando negativamente el turismo y al disfrute estético de nuestra tierra.

Entonces hablábamos solo de dos proyectos: el proyecto Odín con una ocupación de 144 cuadrículas mineras (cada cuadrícula minera ocupa 32 hectáreas), que suponen aproximadamente 4.608 hectáreas localizadas en los términos municipales de Azuaga y Berlanga; y el proyecto Altair, con una ocupación de 141 cuadrículas mineras en los términos municipales de Azuaga, Berlanga, Higuera de Llerena y Maguilla.

Ahora la ampliación de los proyectos transforma la Campiña en una gran minas y en consecuencia afecta a Llerena. Los nuevos proyectos son los indicados en el mapa y en el siguiente cuadro:

FUENTE DE INFORMACIÓN: CATASTRO MINERO DE  
EXTREMADURA ELABORADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA  
ACTUALIZADO: 28-02-2020

PERMISOS DE INVESTIGACIONES Y AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIONES EN  
TRÁMITE DE OTORGAMIENTO EN LA CAMPIÑA SUR

<b>código</b>	<b>nombre</b>	<b>Superficie hectáreas</b>	<b>Tipo de permiso</b>	<b>Estado del permiso</b>	<b>empresa</b>

06C12904oo	LA JABATA	8527.45	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	TÉCNICAS MINERAS DE SANTA MARTA, S.L.
C07317-oo	BEETHOVEN	90.23	CONCESIÓN DE EXPLOT.	EN TRÁMITE	FRANCISCO RISCO GÓMEZ
06C12853-	MINGARRO	8249.58	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	MINAS DE AGUAS TEÑIDAS S.A.U
06C12898oo	ALTAIR	4227.14	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	EXCO MINING, S.L.
06C12914-	DIANA I	6282.26	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	NORTE INVERSIONES EUROPEAS, S.L.
06C1291500	DIANA II	7001.21	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	NORTE INVERSIONES EUROPEAS, S.L.
06C12857oo	PUERTO PLATA	5093.73	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	MINAS DE AGUAS TEÑIDAS S.A.U
06C12897oo	. ODIN	4317.92	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	EXCO MINING, S.L.
06C12856-	MÁCULA	509.81	INVESTIGA. c	EN TRÁMITE	ÁRIDOS MARTÍN MATÍAS, S.L.

El total de hectáreas afectadas es 44.299,33 hectáreas de tierra de labor.

La razón de esta avalancha de peticiones de permiso, y lo que es más graves su concesión, está en la Ley de Minas, esta ley pre-democrática que aún está en vigor. Que permite la proliferación de empresas caza permisos, con un capital social de 3.000 € que responsabilidad se le puede pedir entonces. Según la ley de minas:

En el art. 40 da Prioridad en la petición de permisos de investigación o concesiones directas de explotación en el momento de presentarse la solicitud de exploración. Esto implica que el que solicita el permiso de exploración, se le concede el de investigación y posteriormente el de explotación, sin pedirle ninguna otra justificación de solicitarlos en primer lugar.

Por otro lado según el art. 104, el titular de un permiso de investigación tendrá derecho a la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos y servicios correspondientes.

El otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a efecto de la Ley de Expropiación Forzosa. En consecuencia El titular legal de una concesión de explotación tiene derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.

Cuando le pregunté por el tema de los proyectos Odín y Altair, me pareció una contestación prudente. Le transcribo parte de la contestación:

Sostiene que, partiendo de la premisa de respetar la autonomía local, y dado que el Ayuntamiento de Llerena no es uno de los municipios afectados, tendrían que esperar que se pronunciaran tales Consistorios, como los de Higuera, Maguilla y Berlanga.

Dice que no debe haber la menor duda de que se desde esta Corporación se van a oponer a todo lo que atente contra la normativa medioambiental, pero para posicionarse es preciso conocer previamente los informes.

Finaliza diciendo que, por mor del principio de solidaridad que impera en el seno de la Mancomunidad, si les piden ayuda, la van a tener y apoyarán lo que los compañeros estimen oportuno.

En este momento, Llerena es directamente afectada con el proyecto Mingarro. Es necesario: En primer lugar el conocimiento de todos los proyectos de investigación minera que afecta a la Campiña para que los afectados, que somos todos, puedan informarse y alegar en su momento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de I.U. propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1º.- Pedir a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad todos los proyectos de investigación y concesión de explotación que están en trámite para su aprobación para llevarlos a cabo en la Campiña Sur que afecten al municipio de Llerena (Mingarro).

2º.- Transmitir esta problemática a la Mancomunidad de Aguas de Llerena para que se estudie el impacto medioambiental y la problemática del consumo de aguas en la minería a cielo abierto, en relación a las aguas superficiales y los acuíferos.

3º.- Solicitar a la Mancomunidad de Aguas de Llerena que dé traslado de este asunto a todos los Municipios integrantes de la misma a efectos de invitarlos a solicitar a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad la información de las minas que les afecten.

### **19.6.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES I.U. y CIUDADANOS EN RELACIÓN AL PLAN DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE LLERENA POR LA COVID 19.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de los Portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Ciudadanos Popular, Sr. Nieto Muriel y Sr. Sabido Rodríguez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada, cuyo texto se reproduce a continuación:

**"MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES I.U. y Cs EN RELACIÓN AL PLAN DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE LLERENA POR LA COVID 19**

#### **Exposición de motivo**

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 y la declaración del estado de alarma, en todo el territorio nacional, con consecuencias negativas, de niveles desconocidos, en nuestro estado del bienestar, tanto en el ámbito sanitario como en el sector económico, en éste último en cuanto a lo que supone la paralización y ralentización de la actividad productiva, supondrá una crisis profunda sin precedente.

Esta situación demanda a las administraciones públicas (estatal, autonómica y local) la adopción de medidas extraordinarias, excepcionales, inmediatas y eficaces orientadas a minimizar los efectos negativos que la misma está produciendo sobre nuestra sociedad. Es por ello que, desde el consenso, los grupos políticos que componen el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, debemos proponer y llevar a cabo aquellas acciones que contribuyan a paliar el inevitable daño que está causando la pandemia y a minimizar sus consecuencias en el tejido productivo de Llerena, formado básicamente por trabajadores autónomos y pequeños empresarios.

Los Grupos Políticos son conscientes de la necesidad de aportar liquidez (o el compromiso de aportarla según disponibilidad del ayuntamiento) a estos sectores, así como de implementar otras medidas complementarias que ayuden al mantenimiento de la actividad y el empleo. En la actualidad existen diferencias entre los Grupo Políticos para enfrentar este problema, así el equipo de Gobierno propone una bolsa de 40.210€ para los posibles beneficiarios y los grupos I.U. y Cs proponen aproximadamente 290.000€, montante que, para estos dos grupos, se obtendría de:

a) los créditos aprobados para aquellos eventos que no se han celebrado algunos de los cuales coinciden con los anunciados por el equipo de gobierno, como es el Bolsín taurino "Ciudad de Llerena". Así como otros que no podrán realizarse por, entre otras

razones, la dificultad de garantizar las medidas de seguridad impuestas por el Gobierno o la Comunidad Autónoma, como es la distancia física entre las personas o los aforos limitados. Tenemos que tener presente que el presupuesto destinado a eventos es de aproximadamente 270.780€, sin contar con otros gastos indirectos relacionados con los mismos.

b) reducir o anular las subvenciones a asociaciones, no ya porque no podrán justificar sus actividades, que también, sino porque no podrán realizar las mismas ante la dificultad de garantizar la seguridad impuesta por las medidas sanitarias y sociales. Además, la situación no es la misma que cuando se aprobaron dichas ayudas y por tanto es razonable y necesario su revisión. El crédito total presupuestado destinado a subvenciones directas es de 97.860€.

c) otras partidas, como la referente a sueldos y seguros sociales del profesorado del Conservatorio de Música que asciende a 40.000€. También se incluyen en estas partidas las destinadas a los Grupos Políticos, a los Concejales, las Atenciones Protocolarias y Representativas etc. Este conjunto que denominamos "otras partidas presupuestarias" cuentan en el presupuesto con un crédito de 170.416,72€.

Los políticos tenemos que predicar con el ejemplo lo que nuestros representados llevan haciendo desde que se inició esta crisis, trabajar por el interés general sin ningún otro miramiento. Debemos ser capaces de llegar a un acuerdo y, tomando como documento inicial los presupuestos, debatir aquellas partidas que, bien parcial o completamente, pasen a formar parte del volumen final de la bolsa. Asimismo llegaríamos a un acuerdo en la cuantía de la subvención teniendo en cuenta las circunstancias de los posibles beneficiarios. También es necesario el acuerdo en medidas complementarias, algunas de las cuales, especificadas por los grupos I.U. y Cs en su propuesta, ya han sido implementadas por el Equipo de Gobierno.

#### Moción

Por todo lo anterior los grupos políticos I.U. y Cs elevan al Pleno para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

Creación de una comisión o mesa de trabajo, con vocación de consenso, con el objetivo de presentar, al próximo pleno, informe con las medidas a implementar por el Ayuntamiento de Llerena dirigidas a facilitar y mantener la actividad de los autónomos y pymes de Llerena."

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual expone la siguiente cronología:

13 marzo	Junta Portavoces	Un día después el Gobierno declaró el Estado de Alarma.
17 marzo	Primer contacto	IU y Cs propusimos que fuera "la Junta de Portavoces, por consenso, el órgano que adopte las medidas a llevar a cabo en nuestra localidad". No es un golpe de Estado.
16 abril	Petición, por la Alcaldía, de firma para comunicado	La alcaldía decide hacer un comunicado de las medidas a adoptar para paliar el impacto de la COVID-19 con la intención de contar con el consenso de toda la Corporación Municipal, para lo cual nos hace llegar un borrador por si quisiéramos aportar ideas o sugerencias. Nos indica que "Las medidas del borrador no están del todo concretadas y carecen de un matiz definido dado que hay que seguir trabajando en las cuestiones jurídicas y económicas" que envuelven el citado impacto. Por todo ello nos convoca a una reunión de portavoces al día siguiente a las 10.00 de manera virtual. (Al día siguiente era la Junta de Portavoces, o tenías las medidas preparadas, con los datos que contaras, o no sé qué medidas podías aportar. El grupo Cs llevaba desde el 9 de Abril

		esperando recibir los datos relativos al estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos)
	Envío de Batería de Medidas	Propusimos a discusión las modificaciones presupuestarias válidas que permitieran llevar a determinadas las medidas. Para ello habría que realizar una reducción de ingresos y de gastos, éstos últimos en los programas 151, 155, 171, 3321, 333, 334, 336, 338, 341, 4311, 912 y 920, afectando a partidas como Subvenciones a asociaciones culturales, Asistencia a Plenos y Comisiones, Asignación a Grupos Políticos, Bolsín Taurino, Matanza Didáctica, Feria de las Ciencias, Atenciones Protocolarias, Festejos Populares, Ruta del Rey Jayón.... Esta propuesta supone tratar y analizar cada partida puntualmente, cada uno de los casos. Nuestra propuesta siempre fue que se llegara a la unanimidad.
17 abril	Junta Portavoces Telemática	Tras explicar la situación y las medidas adoptadas por el Ayto. la Presidenta comenta de la propuesta de I.U. y Cs: "son medidas que entran en detalle y no es el momento". Publica el bando, del cual destaco esta frase "El presupuesto municipal se elaboró en una situación de normalidad, entendemos que, en situaciones extraordinarias, tendremos que formar medidas igualmente extraordinarias" Nos emplaza a primeros de mayo para debatir, aportar las medidas más en detalle. El portavoz de Cs solicita la remisión del informe de empresas en el que estaban trabajando las AEDLs desde hacía días y le recuerda la petición pendiente del estado del presupuesto de gastos y de ingresos.
28 abril	Enviamos una propuesta	La propuesta, que modifica en algunas cuestiones a la inicial (mejoramos nuestra propia propuesta), presenta a discusión principalmente: - Creación de una comisión. - Montante de la ayuda: 290.000€, vía modificación del presupuesto de gasto y, en su caso, las partidas de ingresos vinculadas (ej.: conservatorio) - Forma de asignación de ayuda y sus condicionantes, además de otras ayudas (algunas implementadas posteriormente por el equipo de gobierno). Esta propuesta está basada en los datos que el Ayuntamiento tiene publicados en el portal de transparencia, ya que no obtuvimos respuestas de los solicitados.
11 mayo	Informe Empresas Llerena	Recibimos informe de empresas en Llerena. Única información proporcionada por el Equipo de Gobierno a los grupos I.U. y Cs, ya que el estado de ejecución del presupuesto de gasto y de ingresos no ha sido posible, a pesar de responder el Interventor a la pregunta ¿es fundamental tener esa información para presentar una propuesta?, con la expresión "lógicamente sí". -Envío mail solicitando lista de empresas por CNAE... Respuestas: denegada por silencio presidencialista.
14 mayo	Junta de Portavoces (un mes después de la anterior)	- Nos indica, como en las anteriores las medidas adoptadas por el equipo de gobierno (Ejemplo, no se realizará revisión de las tasas existentes, con lo cual no sufrirán incremento, y además estudiaremos las exenciones o bonificaciones de las que procedan. Sin embargo, aún no la hemos estudiado) - Pasa a comentar las cuestiones técnicas jurídicas, auxiliada por la Secretaria, cuestiones que ya he comentado en la anterior intervención. El Interventor nos pone al tanto del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por aproximadamente 300.000 € y de la regla de gasto pro aproximadamente 60.000€ y, además, recomienda aprobar una retención de crédito por 300.000 € nos explicó que el incumplimiento de la medida podía derivar, porque así lo dice la ley, en la intervención del ayuntamiento por parte del Ministerio de Hacienda. Las palabras de la alcaldesa fueron "la situación es de prudencia no es alarmante". - En cuanto a la propuesta de I.U. y Cs se limita a decir que, con los datos que el equipo de gobierno maneja, no entendían de donde salía la cantidad de 290.000€ propuesta. Que no estaba dispuesta a llevar a cabo modificaciones en las partidas asignadas a las asociaciones. Por lo tanto, con sus datos, el Ayuntamiento dispone de 40.210 € para ayudas a autónomos. Hablamos de la reducción de los gastos a los grupos políticos y de las asignaciones de los concejales, pero sin llegar a un acuerdo definitivo.
20 mayo	Recibo escrito renuncia	Renunciar al 50% de las asignaciones correspondientes al primer semestre de 2020 con el fin de complementar y reforzar las medidas económicas para paliar las consecuencias de la

	asignación Grupos	pandemia generada por coronavirus (COVID-19). El grupo Cs envía mail a la presidenta explicando que no habíamos llegado a ese acuerdo y recordando que esa misma medida, pero por el 100% del semestre estaba incorporada al paquete presentado por I.U. y Cs y que deberíamos llegar a un acuerdo que ofreciera una ayuda digna. Como información adicional les recuerdo que el grupo Cs devolvió del segundo semestre de 2019: 1.400 €, un 78,21% de la asignación que fue de 1.790 €. Es decir, están solicitando que este grupo se comprometa a renunciar a menos de lo que ya ha renunciado este grupo en el anterior semestre.
24 mayo	Enviamos Moción para presentar por todos los grupos	Moción presentada al Pleno de hoy a pesar de haber sido rechazada por P.P. y P.S.O.E. en la Junta de Portavoces y que seguimos pensando que es necesaria.
26 mayo	Nota de Prensa	No apertura de la Piscina Municipal, indicando que el principal problema era la seguridad ante el COVID y adicionalmente el problema del agua.
	Moción de urgencia	Bases de ayudas a autónomos por 40.000€
28 mayo	Pleno	De un presupuesto de 5.537.724 € no hemos sido capaces de llegar a un acuerdo, y, al menos para el grupo Cs es un fracaso. No hemos sido "obtusos", más bien hemos querido llegar a un consenso. El grupo Cs entiende que la situación lo requiere, las asociaciones no son, en estos momentos, una prioridad por nuestra salud. Nunca hemos hablado de eliminar todo, sino de reducir y, en su caso, eliminar gastos y derivarlos para ayudas a autónomos y pymes... Han cerrado la piscina municipal por preservar nuestra salud y, sin embargo, quieren celebrar la matanza, feria del menor, y demás eventos...cuando sea posible. La información que nos llega es que en septiembre-octubre volverá la Covid-19, no tenemos ni vamos a tener una vacuna hasta 2021. He vivido muy de cerca la COVID-19, pequemos de la prudencia que faltó en este país en marzo. Finalizo dando la enhorabuena a los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid, ellos lo han logrado, crearán un grupo de trabajo para , en el plazo de un mes, presentar una propuesta.

Seguidamente interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien en un primer momento se plantea si sería conveniente que decayera la moción, ya que él ha votado a favor de la modificación y se ha abstenido en la aprobación de las Bases de las ayudas a autónomos y pymes.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que cree que esta moción debería dejarse sobre la mesa por coherencia, aun cuando no hay problema en someterla a votación. Respecto a la intervención del Concejal de Ciudadanos, sostiene que lo expuesto es su cronología y la explicación de lo que él entiende por consenso, concluyendo que esto suena a la dictadura de una minoría.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (seis), la abstención de los Ediles Populares (cuatro) y los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida (uno) y de Ciudadanos (uno).

## **20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual pone en conocimiento del equipo de gobierno que la sima de la Sierra de San Miguel y las bocaminas existentes entrañan cierto peligro, habiendo personas que están haciendo prácticas de espeleología. Es por ello por lo que

ruega que esta situación se ponga en conocimiento de la Dirección General de Minas, la cual, si bien es cierto que ya ha hecho su trabajo y ha colocado carteles, encontrándose además las bocaminas vallados, también lo es el hecho de que dichas vallas están rotas.

En relación con el ruego del Concejal de Izquierda Unida, la Sra. Alcaldesa afirma que darán traslado del mismo a dicha Dirección General.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta y cinco en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.